CONTRATO 2017 100 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S A Y CONSTRUCTORA CONCONCRETO S A

15

DATOS GENERALES DEL CONTRATO							
	DEVIMED S A NIT 811 005 050 3						
CONTRATANTE	DE VIVIED ON						
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA CONCONCRETO S A NIT 890 901 110 8						
OBJETO	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MOVIMIENTO DE TIERRA Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL ITS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PATIOS Y TALLERES DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DEVIMED SA EN EL LOTE UBICADO EN EL K39+200 MUNICIPIO DE MARINILLA SOBRE LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ						
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS						
VALOR	\$53 193 000 INCLUIDO IVA						

Entre los suscritos a saber GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS domiciliado en Medellin con cédula de ciudadania No 71 688 436 de Medellin quien en su condicion de Gerente obra en nombre y representación legal de la sociedad DEVIMED S A, identificada con NIT 811 005 050-3 constituida mediante escritura publica Nro 2671 de 9 de mayo de 1996 otorgada en la Notaria Decimo Segunda de Medellin inscrita en la Cámara de Comercio de Medellin el 20 de marzo de 2002 en el libro 9º folio 372 bajo el numero 2604 de una parte que se denominara EL CONTRATANTE y por la otra JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA, con cédula de ciudadania No 8 297 222, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad CONSTRUCTURA CONCONCRETO S A NIT constituida mediante escritura publica No 8597 del 26 de diciembre de 1961 otorgada en la Notaria Cuarta de Medellin, cuyo extracto notarial se registro inicialmente en la Cámara de Comercio de Medellin el 13 de enero de 1962 y posteriormente en marzo 3 de 2011 en el libro 9 bajo el numero 3508 se constituyó como una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada CONCONCRETO LIMITADA, reformada en varias oportunidades una de las cuales se da mediante escritura No 2188 del 29 de octubre de 2010, de la Notaria 1ª de Itagui, registrada en la Camara de Comercio de Medellin el 3 de marzo de 2011, en el libro 9 bajo el numero 3508 mediante la cual la sociedad cambia su denominación por la de CONSTRUCTORA CONCONCRETO S A, asimismo se establece que podra usar como sigla o denominación social abreviada la expresión CONCONCRETO S A quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas

to there

PRIMERA OBJETO EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, al alquiler de maquinaria para movimiento de tierra y acondicionamiento de terreno para la construccion de las instalaciones del ITS departamento de construccion patios y talleres del departamento de operacion y mantenimiento de Devimed S A en el lote ubicado en el K39+200 del municipio de Marinilla sobre la Autopista Medellin — Bogota de acuerdo con los items y precios unitarios indicados en el presente cuadro

İTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Excavadora Caterpillar 320D ó equivalente	hr	230 00	\$ 135 000 00	\$ 31 050 000 00
2	Rodillo compactador BOMAG BW120D	hr	210 00	\$ 65 000 00	\$ 13 650 000 00
				SUBTOTAL	\$ 44 700 000
		······································		IVA 19 %	\$ 8 493 000
				TOTAL	\$ 53 193 000

SEGUNDA ALCANCE DE LOS TRABAJOS En desarrollo del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá realizar las labores segun las normas tecnicas aplicables y la reglamentacion vigentes a la fecha de ejecucion del contrato y de conformidad con la programacion que se realice en coordinacion con EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORIA del contrato que estara a cargo de la Dirección de Operacion y Mantenimiento de EL CONTRATANTE a traves del Administrador Vial del tramo

TERCERA NORMAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Para la ejecucion de las obras objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce la obra y todas las circunstancias de las localidades en que se ha de ejecutar aquella, tales como clima mano de obra etc Las normas y especificaciones particulares aplicables son las del contrato de concesion No 0275 de 1996 los terminos de la licencia ambiental las normas de ensayos para materiales de carreteras y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS vigentes a la fecha de suscripcion de este contrato y que EL CONTRATISTA declara conocer por haber efectuado anteriormente contratos en dicha concesion por lo que se compromete a dar estricto cumplimiento a lo alli establecido

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de los trabajos objeto de este contrato los cuales realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores o a traves de terceros y con plena libertad y autonomia tecnica y directiva bajo la coordinacion y supervision de EL CONTRATANTE que podra ser representado en ese caso especifico por la Interventoria

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a brindar los servicios objeto del presente contrato a entera satisfaccion de EL CONTRATANTE

PARAGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA se compromete a realizar las labores objeto del presente contrato de acuerdo con todos los requerimientos y en especial a que la maquinaria utilizada para el cumplimento del objeto contractual y los operadores asignados a ésta cuenten con toda la documentación exigida por ley y que se encuentren vigentes Cualquier deficiencia en este sentido, debera ser corregida por EL CONTRATISTA

PARAGRAFO SEGUNDO Para la prestacion de los servicios contratados EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce el Manual de Señalizacion actualmente vigente para trabajos y demás labores que se ejecuten en via publica documento que forma parte integrante del presente contrato y por lo tanto debera ser cumplido por EL CONTRATISTA

Durante la ejecucion de las labores **EL CONTRATISTA** estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica el Manual de Señalizacion INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la via publica y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, esten establecidos, se compromete a que todos los equipos con los cuales se da cumplimiento de su parte al objeto contractual se encuentren en perfectas condiciones y cuenten con toda la documentacion al dia, al igual que el personal destinado a su operación debe estar debidamente capacitado de ser idóneo para la labor Cualquier incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en este sentido facultara a **EL CONTRATANTE** para que proceda a la suspensión de los trabajos luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspension, todo ello sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de **EL CONTRATISTA**

CUARTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato actua como contratista independiente en todos los aspectos especialmente en lo que tiene que ver con disposiciones concordantes del Codigo Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecucion del objeto del presente contrato es de su exclusiva responsabilidad tanto salarial como prestacional lo que significa que EL CONTRATANTE queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato deberá estar debidamente asegurado para todos los riesgos segun las leyes colombianas debiendo aportar a **EL CONTRATANTE**

f JUO

mensualmente con la facturación respectiva los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes

QUINTA INTERVENTORIA La Interventoria sera ejercida por la Direccion de Mantenimiento y Operacion de EL CONTRATANTE o en quien esta direccion delegue EL CONTRATISTA debera colaborar con la Interventoria para facilitar el cumplimiento de sus funciones y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago

SEXTA PLAZO El plazo del presente contrato se estipula en CUARENTA Y CINCO (45) DIAS contados a partir de la fecha de celebracion del mismo debiendo suscribirse en tal fecha la correspondiente acta de iniciacion. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, tambien debera suscribirse la correspondiente acta de terminacion.

SEPTIMA VALOR El valor del presente contrato se estima hasta en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M L (\$53 193 000), resultante de aplicar los precios unitarios no reajustables aqui pactados a las cantidades ejecutadas siempre y cuando hayan sido recibidas a entera satisfacción de EL CONTRATANTE

PARAGRAFO Para los efectos del valor pactado en el presente contrato se entiende que en los precios unitarios estan incluidos ademas de la mano de obra los peajes que se requieran para agotar el objeto del presente contrato los salarios y las prestaciones sociales del personal que se requiera el transporte del personal y de los equipos, insumos combustibles seguridad social, la alimentación y el hospedaje del personal necesario para agotar el objeto del contrato, los ensayos de calidad que se requieran todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido así como la señalización requerida y todos los demas elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados la administración de la obra, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto

OCTAVA FORMA DE PAGO EL CONTRATANTE pagara a EL CONTRATISTA los trabajos que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato mediante actas parciales dentro de los treinta (30) dias siguientes a la fecha de presentación de la factura siempre y cuando los trabajos ejecutados a la fecha de corte, no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de EL CONTRATANTE Para tal efecto sera requisito indispensable que la factura correspondiente lleve el visto bueno de la Interventoria

En el evento de que por parte de la Interventoria se haya dado el rechazo total o parcial de las labores ejecutados para efectos de que EL CONTRATANTE pueda $\chi/$

KI

5,

proceder a ordenar el correspondiente pago, sera requisito indispensable que la Interventoria anexe por escrito a la factura correspondiente las observaciones que lo llevaron al rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados asi como la constancia sobre la atención a dichas observaciones por parte de EL CONTRATISTA

En el evento de que a la fecha de la liquidación correspondiente EL CONTRATISTA tenga alguna reclamación de cualquier tipo, esta debera ser adjuntada a la factura ya que de no hacerlo asi se entendera que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha

PARAGRAFO Las facturas se deben presentar a nombre de FIDEICOMISO DEVIMED CON NIT 830 054 539-0

NOVENA OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato siempre y cuando hayan sido recibidos a entera satisfaccion
- b) Aprobar o desaprobar cualquier labor que no se ajuste a las especificaciones
- c) Verificar la información presentada por EL CONTRATISTA a traves de la realización de los chequeos que en concepto de la Interventoria se hagan necesarios
- d) Ejercer la coordinación y supervisión de las labores
- e) Las demas que se deriven de la ejecucion de este contrato

DECIMA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

- a) Ejecutar las labores contratadas de acuerdo con las especificaciones tecnicas aplicables
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoria cualquier variacion en las especificaciones técnicas

DECIMA PRIMERA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato las normas sobre salud y seguridad en el trabajo para protección de su propio personal y de terceros que le exija la Interventoria

Ası mismo todo el personal que contrate EL CONTRATISTA debera cumplir en materia de salud y seguridad en el trabajo, lo dispuesto por la legislacion colombiana EL CONTRATISTA debe cumplir además con el Manual del INVIAS para señalizacion vial en obras civiles, por su cuenta

4

Sera por cuenta de **EL CONTRATISTA** suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos

DECIMA SEGUNDA PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS EL CONTRATISTA sera responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros por accion u omisión de su parte en la ejecucion de los trabajos objeto de este contrato

PARAGRAFO TRABAJOS DEFICIENTES EL CONTRATANTE podra rechazar y no aceptar para el pago la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfaccion de esta en concordancia los terminos de las especificaciones y normas que regulan el contrato de concesion Nro 0275 de 1 996 y EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos asi como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa

DECIMA TERCERA PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para ejecutar los trabajos en el tiempo requerido Sera por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales así como de aportes parafiscales con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebracion del contrato No habra vinculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE ni entre este y el personal empleado por EL CONTRATISTA Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar por motivo de accidentes del personal ocupado por el que tengan relacion con los trabajos objeto de este contrato Para atender tales obligaciones CONTRATISTA esta obligado a tener inscrito en pensiones en una EPS y en una ARL, a todo el personal que trabaje en la obra y para todos los riesgos que cubra la seguridad social en Colombia La inscripción ası como los aportes correspondientes, seran por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA

DECIMA CUARTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EL CONTRATANTE podra dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas

- a) Por el incumplimiento de alguna de las clausulas de este contrato
- b) Por disolución de la persona juridica de EL CONTRATISTA
- c) Por uso de personal insuficiente en numero o deficiente en calidad para la correcta y oportuna realizacion de los trabajos \mathbf{v}

- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoria
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos
- f) Porque el contrato Nro 0275 de 1 996 que dio origen a este, suscrito entre Devimed S A y el INVIAS subrogado a INCO (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura) se suspenda o termine anticipadamente por cualquier causa

PARAGRAFO En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento previo acuerdo entre las partes

DECIMA QUINTA JURISDICCION Y ARBITRAMENTO Para todos los efectos legales las partes pactan la ciudad de Medellin como unica jurisdicción contractual y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo se procedera de comun acuerdo a nombrar un (1) arbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicacion de esta cláusula el arbitro fallara en derecho su decision sera obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo

DECIMA SEXTA REVISIONES PREVIAS Las revisiones previas a los vistos buenos de la Interventoria no exoneran a EL CONTRATISTA de su responsabilidad sobre el control de los trabajos Las mediciones para la elaboración de las actas deberan hacerse conjuntamente entre EL CONTRATISTA o sus representantes, EL CONTRATANTE o sus representantes y la Interventoria

DECIMA SEPTIMA CESION DEL CONTRATO No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o juridica sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE

DECIMA OCTAVA INDEMNIDAD EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamacion por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel entendiendose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto es EL CONTRATISTA quien debera responder por la satisfacción de la condena costas y agencias en derecho a que hubiere lugar

Asi mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo demanda, y en general de cualquier accion legal a que pueda verse sometido éste con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato

DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes

VIGESIMA DOMICILIO DE LAS PARTES

EL CONTRATANTE

Carrera 43A No 7-50 Oficina 807 Centro Empresarial

Dann Medellin

EL CONTRATISTA

Carrera 43A 18 SUR 135 piso 4º Medellin

Para constancia se firma en Medellin el veinticinco (25) de mayo de 2017 en dos ejemplares del mismo tenor uno para cada una de las partes

GERMAN IGNACIO VELEZ V

German Z Vélez V

Representante Legal

DEVIMED S A

EL CONTRATANTE

JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA S

Representante Legal CONCONCRETO S A

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato

Solicito contrato Ing. Henry Mesa O.

Elaboró Contrato Abo Yvon García A

8